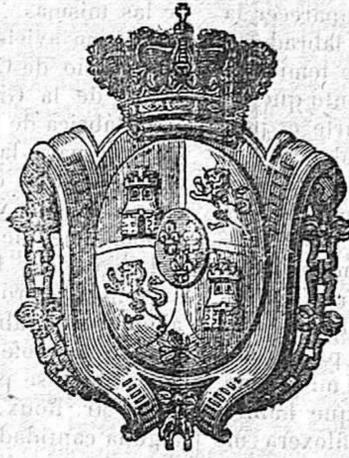


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Abril)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Gandesa, de los cuales resulta:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de la villa de Horta en 40 de Noviembre de 1886, para tratar del abono de las tres cuartas partes de los gastos hechos en los trabajos de las Puertas para el camino de Carros, y cuyo abono correspondía á aquel pueblo, según así quiso obligarse la Corporación municipal en 11 de Enero de 1885, acordó: primero, que habiendo practicado el Ayuntamiento la liquidación definitiva de los gastos ocurridos en los trabajos dichos, de los cuales correspondía á aquella población, por sus tres cuartas partes, 41.233 pesetas, se comprometía á entregar á D. Luis Alcoberro, D. Miguel Valmaña, D. Antonio Alcoberro, Don José Alcoberro y D. Miguel Sagarra, vecinos todos de Prat de Compte, la suma de 1.500 pesetas, cuya suma quedaba ya entregada á D. Antonio Alcoberro; otras 500 pesetas el día que el Ayuntamiento y Comisión de Prat de Compte dejasen terminado el trozo de camino carretera que faltaba hasta el empalme con el de Horta, ó sea á Col-den-grá, y las restantes 9.233 se entregarían á los ya mencionados dentro de cinco años, y en cinco plazos iguales, á contar desde el día 1.º de Diciembre, abonando el rédito anual de un 6 por 100; segundo, que los réditos, á medida que se fueran extinguiendo con el pago de la quinta parte, solamente se percibirían de la cantidad que respectivamente fuese quedando en resta, y tercero, que la Corporación, el día que tuviera fondos disponibles, mandaría una Comisión con el objeto de que, en unión de otra de Prat de Compte, pudiera

estudiar las pequeñas reformas que, en su caso, debieran hacerse en el trayecto de las Puertas, siempre que fueran consideradas de absoluta necesidad:

Que en escrito de 22 de Marzo de 1890, el Procurador D. Nazario Pérez, en nombre de D. Luis Alcoberro Gracia y otros, dedujo ante el Juzgado de primera instancia demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, con la pretensión de que en su día se condenara al Ayuntamiento de Horta á que en el término de nueve días pagase á los demandantes la cantidad de 5.381 pesetas que era en deberles por los plazos vencidos del capital é intereses hasta primeros del último Diciembre, ó aquella otra más justa que resultara si se hubiere padecido material error de suma ó cálculo, al cual desde luego deferían, á los fines de evitar la plus petición, y se condenase al mismo Ayuntamiento al pago de las costas á que daba lugar la morosidad de la Corporación demandada, alegando como hechos: que habiéndose construido en el año 1885 un camino carretero que, empalmado con la carretera de Tortosa, va á parar á la villa de Horta, pasando por Prat de Compte, los demandantes adelantaron el dinero para sufragar los gastos, y como la mayor parte de éstos fueron hechos en beneficio de la dicha villa, el Ayuntamiento de la misma, en sesión de 10 de Noviembre de 1886, se comprometió á entregar á los dichos demandantes 500 pesetas el día que el Ayuntamiento y Comisión de Prat de Compte dejaran terminado y en comunicación el trozo de camino carretero que faltaba hasta el empalme con el de Horta, y además 9.233 en el término de cinco años, en cinco plazos iguales, á contar desde el día 1.º de Diciembre de 1886, abonando el rédito anual del 6 por 100; en la demanda se expresaban las cantidades que el referido Ayuntamiento había abonado por cuenta de la expresada deuda, y lo que adeudaba por plazos vencidos y no satisfechos hasta la presentación del crédito.

Que emplazado el Ayuntamiento de Horta, no se personó en autos, siguiéndose el pleito en rebeldía, y en sesión de 19 de Mayo de 1890 acordó aquella Corporación acudir al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna compe-

tencia, acompañando al propio tiempo una certificación de la partida de 1.000 pesetas consignada en el presupuesto corriente para atender al pago de la obligación contraída con los demandantes, y como medio de justificar que el Ayuntamiento reconocía la deuda contraída:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que á tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo que hace referencia á la construcción, conservación y reparación de los caminos vecinales, cayendo, por lo tanto, los asuntos que á ellos hacen referencia bajo la esfera administrativa, tanto más cuanto que constaba consignada la cantidad correspondiente al oportuno plazo en el presupuesto del último ejercicio, en cuya fecha había sido instada la demanda judicial:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que por la demanda se reclamaba un crédito en cumplimiento de una obligación ó compromiso de carácter puramente civil contra el Ayuntamiento de Horta, al que si bien era cierto competía exclusivamente todo lo que atañe á la composición y conservación de los caminos vecinales, según el art. 72 de la ley Municipal, no lo era menos que la obligación cuyo cumplimiento se pedía en el pleito ninguna relación tenía con la facultad y competencia concedida por dicho artículo á la Corporación demandada, toda vez que el caso estaba reducido, según la demanda, á hacer efectivas cantidades que se anticiparon, comprometiéndose el Ayuntamiento á devolverlas como entidad ó persona jurídica; que los demandantes reclamaban al Ayuntamiento de Horta cantidad diferente de las 1.000 pesetas que según oficio del Gobernador civil de la provincia había consignado aquella Corporación en el presupuesto del ejercicio corriente; que siendo la cuestión de índole puramente civil, la Administración carecía de facultad para resolverla, estando exclusivamente encomendado su conocimiento á los Tribunales del fuero común:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo ex-

puesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos los artículos 51 y 62, regla 1.ª de la ley de Enjuiciamiento civil, 35 y 38 del Código civil, Real orden de 16 de Enero de 1878 y Real decreto de 19 de Abril del mismo año.

Considerando:

1.º Que la demanda deducida tiene por único objeto el pago de una cantidad determinada, sobre cuya existencia y plazo para exigirla están conformes las partes.

2.º Que tratándose, por lo tanto, de una obligación meramente civil y de una acción personal para hacerla efectiva, sólo la jurisdicción ordinaria debe ser competente para conocer del asunto.

3.º Que el art. 72 de la ley Municipal, que el Gobernador de Tarragona cita, no puede tener obligación para resolver el conflicto, porque, lejos de tratarse en este de los casos de competencia que dicha disposición legal atribuye á las Corporaciones municipales en su carácter económico administrativo, se reduce á obtener el pago de una cantidad anticipada al Ayuntamiento de Horta, responsable como entidad jurídica de sus obligaciones y de sus deudas.

Oído el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en el Boletín oficial de ayer, núm. 101, aparecen las siguientes erratas, que para la mejor inteligencia de aquél se rectifican:

Columna 2.ª, línea 3.ª, dice propongan, léase pospongan.

Columna 4.ª, línea 1.ª, dice proponen, léase pospongan.

Columna 4.ª, línea 8.ª, dice propuestos, léase pospuestos.

Esta Sección, en sesión de 11 del actual, acordó publicar en el *Boletín oficial* de la provincia, la Conferencia dada por el ilustre viticultor de Llansá (Gerona), D. Agustín Gifre, el día 6 de los corrientes en el salón de actos del Instituto provincial de esta ciudad, la cual se inserta á continuación.

Tarragona 24 de Abril de 1893.—El Gobernador Presidente, Cayetano Pineida.—P. A. de la S., el Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.

SEÑORES:

Agradezco ante todo, las frases galanas y los elogios, aunque inmerecidos, á mi persona, que me ha tributado el Sr. Presidente de esta reunión.

Invitado por la Sección de plagas del Campo de esta provincia, entre cuyos individuos cuento con algunos antiguos amigos, he venido aquí, y en ello he tenido mucho gusto, á exponeros lo poco que yo se en las cuestiones de filoxera, lo que he visto, tanto en mi país, el Ampurdán, como en los varios viajes que he hecho á Francia, Suiza y Alemania, con el deseo de instruirme en un asunto que tanto me interesaba y me interesa, á fin de que os sirva de lección y podáis evitar en parte, escarmentando en cabeza ajena, los muchos escollos que á nosotros se nos han presentado y que poco á poco hemos ido salvando con paciencia, trabajo y constancia.

En medio de todo y sin desear la desgracia ajena, ha sido un gran bien que la filoxera, de tener que venir á hacernos tanta guerra, haya empezado su destructora tarea por los ricos viñedos de Francia. Si hubiese empezado por España, probablemente á estas horas hubiera devastado las viñas y estaríamos aun á oscuras de los medios que se pueden emplear para luchar victoriosamente contra tan pequeño, pero tan terrible enemigo. Pero en Francia ha sido otra cosa; desde el primer momento que se vió la trascendencia del peligro, se pusieron al servicio de la viticultura amenazada, las eminencias científicas de aquella nación y con el espíritu laborioso, activo é inteligente de sus habitantes se ha conseguido en poco tiempo, dar por resuelto este pauroso problema que tan oscuro, y complicado se presentaba.

Nosotros en el Ampurdán, al ser visitados por tan enojoso huésped, ya hemos podido aprovecharnos de la experiencia, á tanta costa adquirida, por los franceses y vosotros, en medio de la desgracia de estar invadidos, podeis contar con la ventaja, no pequeña, de poderos utilizar de las lecciones de Francia y además de la experiencia más cercana de mi país el Ampurdán.

Este es pues el objeto de la conferencia y de mi presencia en este sitio, el de transmitir la experiencia del Ampurdán en su lucha contra la filoxera y estado actual de la reconstitución de los viñedos, para evitaros la molestia de un viaje á mi país, á los que no podáis ir personalmente, recomendando, sin embargo, dicho viaje á los que puedan, para que vean por sus propios ojos lo que allí hemos hecho, en cuyo caso me pongo á su disposición para que su visita sea más fructuosa, debiendo además advertir que yo no he vendido, ni tengo para vender planta americana y si algún interés había de tener, siendo propietario de viñas, y cifrando mi porvenir y el de mis hijos en la producción vinícola, sería el de que no se replantara en Tarragona, cuyos vinos son similares á los nuestros y nos hacen grande competencia.

Esto sentado, para demostraros que mi venida á este país es completamente desinteresada, debo explicar lo ocurrido en el Ampurdán, al aparecer la filoxera. Al principio, los labradores prácticos se reían de los que temíamos la invasión de esta plaga; tanto que mi mayordomo, que por otra parte es persona entendida, me decía, palabras textuales, «*vosté també es dels que creuen que un animal tan petit pot matá las viñas*»; pero al ver que las cepas se morían y á marchas forzadas, aquella confianza de repente se convirtió en un pánico espantoso, pues la riqueza, casi única, de aquel país es la producción de vinos. El cura párroco de mi pueblo, ó mejor dicho del pueblo que habito, Llansá, (porque á mi la filoxera me obligó á cambiar de domicilio para defender mejor mis intereses), considerando aquella plaga como un castigo del cielo, invitó al pueblo para implorar la clemencia Divina á la celebración de ejercicios espirituales, yendo en masa en procesión á bendecir los viñedos, previa una Comunión general y hubo, hombres que no se habían confesado en más de 30 años que se mostraron fervorosos en aquellos actos religiosos, llevando su vela en la procesión. Desgraciadamente las bendiciones y buena intención del párroco no dieron resultado para evitar la propagación de la plaga. Perdida esta última esperanza y al ver que en un par de años quedaron muertas casi todas las viñas, se entregaron los ánimos á la más espantosa desesperación, emigrando algunas familias á las Repúblicas de la Plata y otras que de ningún modo querían abandonar el suelo patrio, agotaron sus últimos recursos, viviendo miserablemente, hasta con tallos hervidos de hinojo (funoll) é higos secos por todo pan.

En aquel entonces en Francia se ensayaban muchos medios para combatir la filoxera, optando al premio de 200.000 francos ofrecido por el Gobierno francés para el que hallara un medio de matarla y en tan gran número se presentaron, que nos escribía el Secretario del Comité Central de defensa de París que hubo semana en la que se propusieron hasta 80 medios diferentes. Estos remedios eran en su mayor parte empíricos, llegando hasta el caso de uno en que planteado ya el problema de si la filoxera era un efecto ó una causa, supusiera que aquella no fuese más que un efecto, y que la causa determinante consistía en un estado *catarral* de la planta, por lo cual proponía su tratamiento que consistía simplemente en rociarla con agua de *malvas*. Otras parecían racionales, como el procedimiento de Mr. Mandon, Catedrático de terapéutica de la escuela de Medicina y Farmacia de Limoges, que yo ensayé, y que consistía en practicar un agujero de un centímetro de profundidad, en dirección oblicua de alto á bajo formando un ángulo de 45 grados con el tronco de la cepa y colocar en él un pequeño embudo, el cual debía llenarse con una disolución de ácido fénico al 4 por 100, dejándolo allí hasta que la planta hubiese absorbido el líquido y repitiendo la operación al cabo de un mes si no muriesen todas las filoxeras; el ácido fénico á la dosis de 4 por 100 no me dió ningún resultado; ensayé al 2 por 100 y las filoxeras, como si tal cosa, vivían en perfecto estado de salud; por último probé al 4 por 100 y entonces sí que las filoxeras murieron, pero también había muerto la cepa. Análogos resultados obtuve con el ácido arsenioso y arseniato de sosa aplicado del mismo modo.

Tuvo mucha resonancia en Francia el procedimiento de Mr. Garrós, conocido vulgarmente con el nombre de los *Trapenses*. Consistía éste en aplicar al

pie de las cepas un polvo maravilloso, de fórmula desconocida y efectivamente, se notaba una reanimación en la vida de las mismas. Confiado en esta esperanza, me avisté con Mr. Garrós, gran propietario de Chateau Cantin, en las orillas de la Gironde, vi montada su gran fábrica de polvos y firmamos un contrato para la venta de su producto; entonces supe que era una mezcla de cal, sal marina y sulfato de cobre en las proporciones de 700 del primero, 150 del segundo y 10 del tercero, y estas sustancias claro está que obrando como abono reanimaban la vida de la planta pero eran inofensivas para la filoxera.

También se preconizó mucho el aceite de Mr. Roux, del cual todavía tengo alguna cantidad en casa por si alguno de vosotros quiere ensayarlo y tampoco nos dió resultado, habiendo servido tan solo para enriquecer á su inventor, como ha sucedido con muchos otros procedimientos; por lo que os aconsejo no os fieis de recetas ni específicos que sólo sirven para explotar la desgracia ajena, ni de medios empíricos que de nada sirven, sino para tirar el dinero, poniendo sólo vuestra confianza en los medios racionales, adoptados por los grandes maestros de la ciencia y fundados en la observación y experiencia.

El mejor insecticida que se conoce para combatir la filoxera se descubrió en Francia con el sulfuro de carbono. Todos vosotros sabeis el modo de usar dicho insecticida, con el palo Gastine ó el arado sulfurador, inyectando en el suelo dosis determinadas del líquido cuyos vapores son tóxicos para el parásito. Se ha pretendido á dosis moderadas, llamadas culturales, combatir el insecto y sostener á la vez la producción de la planta; pero este procedimiento tiene el inconveniente de que, ó se peca por defecto y en este caso no se evitan los estragos de la filoxera, ó se peca por exceso y en este caso se destruye el insecto pero se mata también la planta. Además el sulfuro de carbono es un producto caro, la mano de obra es costosa y su manejo no deja de ser peligroso para la gente del campo por ser un líquido muy explosivo. Por todas estas razones, hoy el sulfuro de carbono apenas se usa más que para extinguir á grandes dosis los pequeños focos que forman las avanzadas en los países donde empieza la invasión filoxérica para contener su expansión en lo posible y en este caso puede utilizarse.

Mientras se hacían en Francia todos estos y otros mil ensayos, el célebre Mr. Laliman importador de la filoxera á Europa con sus plantaciones de cepas americanas, observando que estas vivían en buen estado al lado de las vides europeas, destruidas por la filoxera, se hizo el preconizador de las vides americanas y aconsejaba la reconstitución de los viñedos con aquellas plantas *indemnes* ó *resistentes* á la filoxera, pues si por un lado tenía la gran pesadumbre de haber, aunque inconcientemente, sido el importador de tan terrible plaga, por otro quiso ofrecerse al país como el salvador de la producción vinícola, resolviendo el problema de la defensa contra la filoxera.

La idea de Laliman encontró al principio gran resistencia, dividiéndose la opinión de los viticultores en dos grandes bandos, lo que dió origen á grandes y acaloradas controversias y mientras se disputaba si la filoxera era causa ó efecto del estado decadente de la planta, como hemos antes dicho, y de si eran galgos ó podencos, la plaga iba avanzando rápidamente, dejando en pos de sí la ruina y la miseria. Y como nada hay tan elocuente como los hechos, al ver que las vides americanas de Laliman y las que sucesivamente se iban plantando se mostraban lozanas en me-

dio de la invasión filoxérica, se tuvo que aceptar la plantación de aquellas plantas como medio de reconstitución de los viñedos destruidos. Tal fué una de las conclusiones del Congreso filoxérico de Burdeos, del año 80, al cual tuve la honra de asistir como representante del Ampurdán y allí tuve el gusto de conocer al célebre Planchón, descubridor y clasificador de la filoxera, al insigne Laliman, preconizador de las vides americanas, á la ilustre Duquesa de Fitz-James, que siendo todo una gran señora no se desdendió de tomar parte en las tareas del Congreso, contendiendo con los maestros de primera talla.

De Burdeos llevé á mi país una esperanza y unos cuantos sarmientos americanos procedentes de la misma finca de Laliman, y aun cuando pudiera parecer vanagloria en mi el decirlo, aquella esperanza pudo influir en contener la corriente de la emigración de los habitantes de mi país, ofreciéndoles una áncora de salvación que nos librase de la común catástrofe que nos amenazaba.

Si ha sido ó no fundada aquella esperanza, os lo dirá el pueblo de Llansá, cuyo producción media, que era antes de la filoxera de 30.000 cargas de uva, llegó en plena invasión el año 86 á producir sólo 300, y hoy ya se cosechan de 6 á 7.000, casi todo de las viñas reconstituidas, y digo casi todo, porque si bien es verdad que aun quedan una cepa aquí, una cepa allá, de las viñas viejas que aun se sostienen por causas difíciles de explicar y que conservaremos mientras produzcan fruto, á buen seguro que no llega á 200 cargas la producción total de las mismas. Y antes de ocho años llegaremos á producir más de 30.000 cargas, pues si bien se han dejado de replantar muchos terrenos impropios para la viña americana, en cambio se han plantado otros antes destinados á cereales y olivar, y porque las viñas reconstituidas producen más de lo que producían anteriormente las del país. Es cosa de ver la animación que esta esperanza ha despertado en el pueblo, pues siendo los apuros y la miseria grandes, no obstante se hacen esfuerzos sobre humanos para ir plantando y dentro poco tiempo quedarán reconstituidos todos los terrenos propios para la producción de la viña americana.

Si alguien duda de las buenas condiciones de la vid americana que venga al Ampurdán y verá viñas reconstituidas en magnífico estado de producción; yo tendré mucho gusto en enseñarle una finca de mi propiedad de 400 vesanas, toda reconstituida á excepción de cinco vesanas que no lo están por causa de litigio; que prolongue la visita al Mediodía de Francia y de la frontera á Perpignan, de Perpignan, á Narbonne, de Narbonne á Montpellier y de Narbonne á Burdeos, á ambos lados de la vía no verá más que viñas reconstituidas sobre pié americano. Se podrá decir tal vez que las vides americanas no envejecerán ó que con el tiempo sucumbirán también á los ataques de la filoxera, pero á esto se puede contestar con la experiencia de más de 25 años en Francia y de 13 en el Ampurdán (cuyas condiciones de clima y al parecer también de terreno son análogas á las de este país), y si después de este tiempo las viñas se presentan en estado floreciente, no hay razón para decir que no resistirán otro tanto tiempo, en cuyo caso ya tengo resuelto el problema de la producción por lo que á mi hace y el que venga detrás de mi ya se arreglará también.

Sentado que no se puede dudar de la eficacia de las vides americanas como medio de reconstitución de los viñedos porque no se puede dudar de lo que los ojos ven, y ya en tal estado

el asunto, mantenerse en esta duda, simplemente *fa tontu*, como decimos en catalán, veamos ahora, que se ha de plantar, en qué terrenos, cómo y de qué manera. Y aquí empiezan las dificultades. Al principio, al ver la semejanza de las vides americanas con las silvestres que se crían en ciertos montes, á las cuales se llaman en mi país *rameras* ó *llambruscas*, se echó mano de ellas para la plantación, pero al poco tiempo también sucumbieron, lo cual no es de extrañar teniendo en cuenta que pertenecen á la especie vinífera como las variedades cultivadas del país.

Después se plantó Jacquez, por la ventaja que nos exajeraban los franceses de ser productor directo é indemne, pero luego se vió que no era *indemne* sino solamente *resistente*, y si bien produce uva en regular cantidad, el racimo es pequeño, el grano también, la película gruesa y las pepitas también, lo cual hace que dé poca cantidad de vino, aunque si de mucha coloración. Luego apareció la riparia común y *violette*, después la *tomentosa*, más tarde la Riparia *Gloire de Montpellier*, en seguida la Riparia *bois de fer* (madera de hierro) y la Riparia *bois de fer!*; después la Solonis, en seguida los Rupestris con sus múltiples variedades *Ganzin, Martin, Porte de Taylor, Lot, Guiraud*, de hoja metálica y *Forthworth*, y el pobre viticultor se veía y se vé confuso con esta multitud de variedades nuevas que cada año aparecen, bautizadas con nombres pomposos, á que son tan aficionados nuestros vecinos de allende el Pirineo, algunas de las cuales pagadas á peso de oro, sólo han servido para enriquecer á sus propagadores, con la particularidad de que esa manía de buscar nuevas variedades va aumentando cada día, con el sistema de las hibridaciones ideadas por Millardet, de modo que agotado ya el catálogo de los nombres, se ha tenido que recurrir á señalarlas con números, por lo que os aconsejo no os fieis de los pomposos nombres y halagüeñas promesas de los viveristas ó pepiniéristas que generalmente van á su negocio y podríais quedar engañados.

Nosotros hemos plantado principalmente Riparia de diferentes variedades, que nos va bien, es resistente, lleva bien el injerto de *Lladonés* ó *Garnacha* (en nuestro país son sinónimos estos dos nombres) y también la *Carinena*, con cuyas variedades se fabrican nuestros vinos. Se han plantado algunos Jacquez, Solonis en menor cantidad y pocos Rupestris. Se puede decir que de cada 1.000 pies americanos que se han plantado las 999 son Riparias en sus distintas variedades y el resto de las demás especies en el orden indicado.

El Jacquez hasta ahora se ha presentado resistente y ha demostrado ser un buen porta-injerto que es el uso á que generalmente lo destinamos; pero tiene el inconveniente de no prender fácilmente de estaca ó majuelo. El Solonis, cuya resistencia se ha puesto también en duda, en mi país, se presenta hasta la fecha resistente y tiene magnífico desarrollo, pero para el injerto presenta mayor diferencia entre los diámetros del patrón y del injerto, y esa desproporción que se nota en todos los injertos sobre vid americana, en esta especie se presenta más marcada, lo que no sabemos si con el tiempo podrá ser un inconveniente para la vida y producción de la planta. No se han plantado muchos Rupestris por la duda que teníamos de si aceptaría bien el injerto, pues la semejanza con la vid europea es mayor que en las demás especies, pero parece que la variedad *Lot* lo acepta bien; yo he visto una plantación de 200.000 pies cerca de Figueras, que en breve tiempo nos podrá sacar de dudas

acerca de la afinidad de esta planta para el injerto que por lo demás presenta un desarrollo magnífico casi el doble de la variedad común.

Cada especie americana tiene exigencias distintas para su adaptación al suelo y este punto es de capital importancia en el problema de la reconstrucción de los viñedos. Cada clase de terreno, requiere una planta especial. Las vides americanas generalmente van bien en los terrenos de fondo, de aluvión, frescos, ferruginosos y que tengan muy poca ó mejor ninguna cantidad de cal. Para los terrenos calcáreos, que observo abundan mucho en esta provincia, todavía no se ha encontrado la especie americana que podrá adaptarse bien á ellos. La Riparia prefiere terrenos de mediana consistencia; el Jacquez para los terrenos arcillosos; el Solonis para los terrenos arenosos y húmedos; el Rupestris para los terrenos en pendiente, de poco fondo, áridos y secos.

Para salir de dudas en la incertidumbre de qué planta se adoptará á vuestro suelo, os diré un medio sencillísimo que consiste en preguntarlo á la misma planta. Para ello podeis plantar 25 pies de cada una de las especies indicadas, y si la finca es vasta y hay motivos para sospechar que varia la naturaleza del terreno, se plantan colecciones de 25 pies de cada clase, en cada parcela de naturaleza diferente, todo lo cual es bien poco costoso y al cabo de unos pocos años la planta misma os dirá cual es la que se adapta á cada terreno. Afortunadamente, la marcha lenta de la invasión en esta provincia os da tiempo para hacer estas experiencias y prepararos de un modo conveniente para hacerle frente y aun esperarla sin temor.

Respecto á la duda que se me ha manifestado de que si se puede replantar el pié americano al lado de la cepa del país filoxerada, os diré, que nosotros lo hacemos en seguida que observamos la decadencia ó falta de producción de la planta y hasta nos servimos de aquella moribunda ó muerta, como tutor del injerto ya reconstituido.

Resuelto el problema de la adaptación al suelo de la planta americana viene luego otra dificultad, la del injerto. Los productores directos se han ido desechando los unos por falta de resistencia y otros por las males condiciones del vino que en ningún caso puede competir con el que producen nuestras antiguas variedades del país. El problema de la reconstrucción de los viñedos, queda planteado pues de este modo; plantación de pies americanos resistentes para injertarlos después de las buenas variedades del país.

No es de este lugar el explicaros la teoría del injerto, de la cual os supongo por otra parte ya enterados y además porque sería cosa de nunca acabar, y temo abusar de vuestra paciencia por lo que me limitaré á desarrollar las cuestiones prácticas que entraña el problema del injerto sobre la vid americana.

Primeramente hay que elegir los sarmientos que han de dar las puas para el injerto, pues los procedimientos más usados y más prácticos, son las varias formas del injerto de pua. Se eligen estas de las variedades más apreciadas de cada país, teniendo en cuenta las cualidades del vino que se desea producir. Al practicar la poda en invierno, se eligen los sarmientos de madera bien madurada, con largos extremos, que no tengan rebrotos, que procedan de plantas sanas, vigorosas y que no estén filoxeradas; se cortan las extremidades ó puntas de dichos sarmientos por tener demasiada médula y la otra extremidad ó base si fuera demasiado gruesa, quedando con la parte media para hacer las puas. Así preparados los sar-

mientos, se conservan hasta la época de practicar el injerto, en un sótano ó bodega, extratificados entre capas de arena fina de río, ó lavada si es de mar, en la proporción de tres partes de arena seca y una de arena mojada para comunicarles cierta humedad. Poco antes de la época del injerto, hay que asegurarse de la buena conservación de los sarmientos para lo cual se colocan algunos para prueba en un recipiente de agua que los cubra hasta $\frac{1}{2}$ de su longitud desde la base, en lugar que los toque el sol y al abrigo del aire, y si están bien conservados, al cabo de dos ó tres horas de estar en esta disposición, exhudarán por su piel y se cubre esta de vapor de agua, ó si se dejan más tiempo, al cabo de seis ó siete días se observará el reverdecimiento del tallo y la hinchazón de las yemas.

La época del injerto es cuando empieza á notarse el movimiento de la savia, pues aun cuando se practican á veces injertos hasta en el verano y en el otoño, lo más corriente y más práctico es hacerlo en primavera, sin que haya inconveniente en adelantar ó retrasar algo dicha operación, pues á veces dan mejores resultados los injertos tempranos y otros tardíos, no pudiendo darme de dicho fenómeno una explicación satisfactoria, por influir en el éxito del injerto multitud de causas poco conocidas.

Procedimientos de injertar conozco setenta ú ochenta, pero de todos ellos el uso corriente ha seleccionado dos ó tres que son los más sencillos y prácticos; el de cuña, que nosotros llamamos de *tascó*, ó de simple hendidura que es el más sencillo y el inglés ó de doble hendidura; el primero cuando hay diferencia de diámetros entre el patrón y la pua que es el caso más frecuente al injertar sobre barbados ya plantados; el segundo cuando se trata de hacer injertos *sur table* que dicen los franceses ó sobre mesa, que después de injertados se plantan en un vivero para transportarlos luego definitivamente á la viña ya arraigados é injertados, con lo cual se consigue una uniformidad en las plantaciones, difícil de conseguir por otro medio.

Para practicar cada uno de estos injertos se han inventado instrumentos ó máquinas que facilitan el trabajo. Esta tijera que aquí veis, sirve para abrir la hendidura del patrón en los injertos de simple hendidura. Esta otra tijera, sirve para hacer los injertos con hendidura abiselada que es una perfección del injerto de cuña, pues como veis, siendo el patrón y el injerto del mismo diámetro y cortados con el mismo instrumento, los biseles coinciden perfectamente y la unión no presenta abultamiento alguno, siendo imprescindible el uso de este instrumento para esta forma de injerto, pues la mano del hombre no podría de ningún otro modo ejecutarlo. Desgraciadamente el uso de esta tijera es poco práctico para los injertos sobre el campo, pues al cortar los patrones cubiertos de tierra y con granitos de arena se destruyen fácilmente los filos de las láminas cortantes las cuales hay que cambiar con frecuencia, perdiéndose en ello mucho tiempo, siendo además un instrumento de precio elevado. Para practicar el injerto inglés sobre el terreno tenemos este otro instrumento que por este lado forma el bisel y por este otro abre la hendidura y para los injertos sobre mesa esta especie de guillotina que aquí veis, fija sobre la mesa con tres tornillos; esta cuchilla forma el bisel del patrón y del injerto, elegidos del mismo diámetro pues se tienen ya á la mano clasificados formando paquetes y con esta otra cuchilla del lado opuesto se abre la hendidura de igual longitud en ambas partes; en seguida se unen de esta ma-

nera y queda hecho el injerto inglés faltando solo la ligadura.

En mi país apenas hacemos uso de ninguno de estos instrumentos y practicamos los injertos sencillamente con este cuchillo; lo que hace falta es un *bon arrera manach*, es decir una mano habituada y diestra. Este cuchillo Kunde, tiene la particularidad de que una de sus caras laterales es enteramente plana, con objeto de que resulten planos también los biseles y de este modo ajustan mejor.

Queda la cuestión de las ligaduras para asegurar la unión. Se han empleado de *couthouc*; es decir pedacitos de tubo de *couthouc* que con esta tenacidad se ensanchan y se aplican sobre la superficie de contacto, pero el *couthouc* aunque por su elasticidad reúne buenas condiciones resulta una materia demasiado costosa; se ha empleado el corcho, un tapón partido en dos mitades ó agujereado por el centro que se aplica sobre la unión, sujetándolo con alambre con auxilio de una especie de mordaza, pero aunque el corcho es una buena ligadura, su aplicación resulta algo engorrosa. Lo más sencillo y más práctico, es esta fibra llamada *rafía*, que tiene suficiente resistencia, no ofrece peligro de estrangular el injerto porque al cabo de cierto tiempo se pudre en la tierra y se aplica fácilmente envolviendo con ella las superficies de contacto, siendo además una materia barata. Si el terreno fuese muy húmedo y se corriese el peligro de que se pudriera demasiado pronto esta ligadura, se prepara el *rafía*, mojóndolo con una disolución de sulfato de cobre al 1 por 100.

Después de practicado el injerto y hecho la ligadura se clava al lado del patrón con un barreno, una estaca fuerte ó palo, para que sirva más tarde de tutor al injerto y se cubre todo de tierra incluso la pua que por completo debe quedar cubierta de unos 2 centímetros de tierra.

La cuestión de la afinidad entre el patrón y el injerto ha de resolverse por la experiencia; á nosotros nos ha dado buen resultado el *Lladoné* ó *Garnacha* y la *Carinena* sobre Riparia, pero vosotros debeis experimentar el injerto de vuestras variedades sobre las plantas que se adapten al suelo, para determinar qué variedad se casa bien con la Riparia, cual con Rupestris, etc., haciendo algunos tanteos ó experiencias en pequeña escala.

No quiero abusar por más tiempo de vuestra paciencia y voy á terminar mi conferencia, lamentándome de la escasa concurrencia á esta reunión en que se ha tratado de un asunto que tanto os interesa; quisiera haber llevado á vuestro ánimo la convicción de que con inteligencia, asiduidad y constancia podeis tener fé en salvar la terrible crisis que os amenaza, sobre todo si sabeis utilizar la experiencia de Francia y de nuestro país, que primeramente han sufrido el rudo golpe de la plaga filoxérica, pero si tomaseis el asunto con poco interés y no os preparaseis para la campaña ¡ay de vosotros! porque el despertar sería terrible y sufriríais las tristes consecuencias de vuestra apatía con la pobreza, la emigración y la miseria. Terminó señores, ofreciéndome á todos vosotros para resolveros cualquier duda que esté á mi alcance y enseñaros todo lo que hemos hecho en la villa de Llan-sá de la provincia de Gerona donde me tendreis á vuestra disposición en todas ocasiones.

HE DICHO.

Previo citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia del señor Gobernador civil D. Cayetano Pineda, los Vocales Sres. Sala, Jefe de Fomento, Satorras, Cabré é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las once de la mañana.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Ingeniero Secretario excusó la asistencia del Sr. Batlle por ocupaciones urgentes.

El Sr. Presidente puso de manifiesto una carta que había recibido del Sr. Gifre dándole las más expresivas gracias por las atenciones que le había dispensado, quedando muy satisfecho del interés con que en Vendrell habían acogido sus conferencias y poniéndose, antes de regresar á su país, incondicionalmente á la disposición de la primera Autoridad civil de esta provincia, que tanto celo demuestra en la campaña de defensa contra la filoxera.

A propuesta del Sr. Presidente, la Sección acordó dar las más expresivas gracias al Sr. Gifre por su interés en favor de la viticultura de este país.

El Ingeniero Secretario dió cuenta de haberse celebrado en esta capital y Vendrell las conferencias anunciadas á cargo del Sr. Gifre, cuyo señor fué muy aplaudido y felicitado por cuantas personas asistieron á dichos actos. Puso en conocimiento de la Sección el apoyo y concurso prestado por el Sr. Director del Instituto de esta ciudad, cediendo el salón de aquel establecimiento de enseñanza, y el Sr. Alcalde, Cámara Agrícola y propietarios de Vendrell, acordándose darles las gracias.

También se acordó, á pesar de la resistencia del Sr. Gifre y al objeto de no perjudicar los intereses de este señor, sufragar sus gastos de viaje y estancia en esta capital, ya que patriótica y desinteresadamente ha prestado un señalado servicio á esta Sección y á los propietarios de la provincia, y á propuesta del Sr. Sala publicar en el *Boletín oficial* el resumen de las conferencias, á cuyo efecto desarrollará las notas tomadas por él, sometiéndolas á examen del Sr. Gifre.

Entrándose en el despacho ordinario, se dió cuenta por Secretaría de 42 oficios de igual número de Alcaldes participando no existir novedad en los viñedos de sus respectivos términos municipales.

De uno de la Alcaldía de Nulles manifestando que en dicho distrito no se puede exactamente apreciar los progresos de la plaga filoxérica por cuanto ahora empiezan á brotar los viñedos.

De otro de la de Querol participando que los viñedos de dicho distrito presentan buen aspecto, menos los que se encuentran filoxerados.

De otro de la Asociación Agrícola de Reus y la Cámara dando las gracias por haberlas invitado á asistir á las conferencias dadas por el señor Gifre.

La Sección quedó enterada.

A propuesta del Sr. Cabré se acordó gestionar por todos los medios se active por la Superioridad la resolución del expediente que el Sr. Gobernador de Lérida incoó con motivo de haber introducido fraudulentamente el Sr. Vidal, vecino de dicha localidad, barbados filoxerados. Asimismo se acordó, á petición del Sr. Cabré, publicar extractadas en el *Boletín oficial* las cuentas de los gastos verificados con motivo de la campaña anti filoxérica.

El mismo Sr. Cabré rogó se pre-

sentasen en la próxima sesión las comunicaciones originales de la Superioridad referentes á la cesación del personal facultativo y administrativo de la docente dirigidas á la Sección.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce, de cuyos acuerdos certifica, con el V.º B.º del Sr. Presidente.—El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.—V.º B.º—El Presidente, Pineda.

Núm. 1359

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Agentes ejecutivos de la 4.ª zona de Tortosa y del partido de Reus, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarias que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten ha de ser definitiva, no admitiéndose las fianzas provisionales, y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El por menor de las zonas que se citan es el siguiente:

Partido de Tortosa

Zona	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse Pesetas
4.ª	Cénia	1.400
	Freginals	
	Godall	
	Ulldecona	

Partido de Reus

Unica.	Aleixar	9.200
	Alforja	
	Almoster	
	Borjas del Campo	
	Botarell	
	Cambrils	
	Castellvell	
	Las Irlas	
	Maspujols	
	Montbrío de Tarragona	
	Montroig	
	La Musara	
	Reus	
	Riudecols	
Riudoms		
La Selva		
Viñols		
Vilaplana		

Tarragona 28 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 1360

Clases pasivas.—Anuncio

El día 1.º del próximo mes de Mayo quedará abierto el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta provincia, en la forma siguiente:

- Día 1.º—Cesantes y jubilados.
- Día 2.º—Retirados de Guerra y Marina, Montepío militar y civil.
- Día 3.º—Regulares exclaustrados, y pensiones remuneratorias.
- Días 5 al 8.—Indistintamente para todos los individuos que no se hayan

presentado al cobro en los días señalados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 28 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 1361

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería para el próximo ejercicio económico de 1893-94, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que los interesados puedan examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean convenientes durante el plazo fijado.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Perafort, Catllar, Pallaresos, Renau, Nulles y Garidells lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Secuita 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 1362

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunil

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo si se creen justas.

Cunil 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Farré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1363

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á las Autoridades y á los Agentes de la policía judicial, que detengan y pongan á disposición de este Juzgado á los sujetos en cuyo poder se encuentren algunos de los objetos siguientes que fueron sustraídos de la Iglesia parroquial de San Francisco de esta capital: un cupón de metal recientemente plateado y tenía grabados en relieve los atributos de la pasión de N. S. J., dos vasitos lisos, uno de plata y el otro de metal blanco, y un crucifijo de níquel.

Tarragona veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1364

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de este partido, en providencia del día de hoy ha acordado se cite á José Armengol y Maties, de veinte y dos años de edad, soldado del ejército de Ultramar y de ignorado paradero, para que dentro quinto día desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa criminal que se instruye sobre hallazgo del cadáver de su padre Daniel Armengol y Gisbert el día prime-

ro de los corrientes en el río Ebro y punto «Carroba», término de Ampos-ta, y ofrecerle además en forma la expresada causa.

Y para la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, la expido en Tortosa á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 1365

EDICTO

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos instados por José Cid Vidiella, contra Manuel Porres Buera y sus hijos, vecinos de esta ciudad, en méritos de los cuales les fueron embargadas las fincas que se sacan á pública subasta, por término de veinte días, valoradas por el perito D. Ramón Marquez y son las siguientes.

Primera. Una casa sita en esta ciudad en el callejón de las Majas, número catorce, compuesta de planta baja, almacén con trujal y tres pisos elevados; linda por su derecha con la de Ildefonso García, por la izquierda con la de Domingo Piñana y por detrás con los herederos de Tomás Balada; comprende la superficie de veinte y un metros veinte y cuatro céntimos cuadrados, equivalentes á quinientos cincuenta y ocho palmos treinta y nueve céntimos cuadrados, y de valor tres mil doscientas diez pesetas..... 3.210 ptas.

Segunda. Y una heredad plana, de olivos y algarrobos, con una casita de planta baja, situada dicha casita en terrenos de su vecina Rosa Nivera y parte de la contigua que posee dicha vecina, cuya finca está situada en el término de la ciudad de Roquetas, en la partida de les «Corraleses»; linda á Norte con tierras de Rosa Nivera, por el Sur y Este con las de los herederos de Lorenzo Galdá y á Oeste con las de Manuel Colomé y otros; comprende la superficie de trece jornales noventa y nueve céntimos de otro, medida del país, equivalentes á tres hectáreas seis áreas cuarenta y seis centiáreas, de valor tres mil ciento treinta y ocho pesetas..... 3.138 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las expresadas dos fincas puede presentarse el día veinte y cinco del próximo mes de Mayo en los estrados de este Juzgado en los que tendrá lugar el remate á las doce de su mañana, á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Caja de Depósitos ó consignar sobre la mesa judicial el diez por ciento del valor de las fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la escritura de debitorio y certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad y obran unidas á los autos, sin tener derecho de exigir otros, siendo de su cuenta los gastos de escritura y demás que procediese.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Maximiliano González de Agüero.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.